



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 133 2019 - GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 SEP 2019

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 714-2019-GRJ/GRI de fecha 28 de agosto del 2019; Reporte N° 1790-2019-GRI/SGSLO de fecha 28 de agosto del 2019; Informe N° 38-2019-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 23 de agosto del 2019; Certificado de Terminación de Obra, Copias el cuaderno de Obra Asiento N° 320,321; Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR de fecha 24 de setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, - Ley de reforma de los artículo 191º,194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

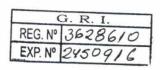
Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Picoy suscribieron el Contrato de Proceso N° 254-2018-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", a través del Procedimiento de Selección Licitación Publica SM N° 005-2018-GRJ/CS-1 – Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/. 2'491,898.98 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos noventa y ocho con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, en el asiento N° 320 del cuaderno de obra de fecha 20 de agosto del 2019, el Residente de Obra Ing. Andrés Carlos Cotrina Orrego anoto lo siguiente: Se comunica al inspector de obra que el día de hoy se culminó con los trabajos relacionados a las













partidas que comprenden al adicional de obra N° 02 por lo que de conformidad con el artículo 178° del RLCE solicito la recepción debiendo comunicar a la Entidad para conformar el comité respectivo (...).

Que, en el asiento N° 321 del cuaderno de obra de fecha 20 de agosto del 2019, el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús anoto lo siguiente: El día de hoy me constituí a la obra para verificar la culminación de las partidas que corresponden al Adicional Deductivo Vinculante N° 02 de acuerdo a lo señalado en el asiento N° 319 de la inspección que estuvo pendiente de ejecutar por lo que se comunicara a la Entidad de acuerdo al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la designación del Comité de Recepción (...).

Que, mediante "**Certificado de Terminación de Obra**" de fecha 20 de agosto del 2019 el Residente de Obra Ing. Andrés Carlos Cotrina Orrego y el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, luego de la verificación de los trabajos ejecutados, determinan que estos se han concluido de acuerdo al Expediente Técnico materia del contrato y al adicional deductivo vinculante N° 01 y 02, dando por concluida la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 038-2019-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 23 de agosto del 2019 el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conformar el Comité de Recepción de Obra conforme al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Reporte N° 1790-2019-GRI/SGSLO de fecha 28 de agosto del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformación de miembros de la Comisión de Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", precisando en dicho documento quienes conformaran la Comisión de Recepción de Obra.

Que, mediante Memorando N° 714-2019-GRJ/GRI de fecha 28 de agosto del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura determina a los miembros de la Comisión de Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín".











Que, de los actuados se advierte que se ha culminado con el procedimiento legal establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para la recepción de la Obra, contando en el expediente administrativo con el sustento técnico y legal respectivamente.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de "Recepción de la Obra y plazos" a fin de que el Comité de Recepción de Obra debidamente designado cumpla verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que fueran necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, visto los pronunciamientos emitidos por el Inspector de Obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados corresponde designar al Comité de Recepción de Obra.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el visto de dicha Sub Gerencia y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 30723 Exaltación de la Santa Cruz del Centro Poblado de Picoy, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE Ing. David Zurita Puente - Personal de Planta del GRJ

SECRETARIO Ing. José Luis rojas Cajacuri - Personal de Planta del GRJ

ASESOR Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús- Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Comité de Recepción de Obra designado, al Inspector de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y









Liquidación de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conselmiento y fines pertinentes

B/Abag. Helen S. Dlaz Herrera SECRETARIA GENERAL